

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Pertenenencia- 1100131028-2013-00790-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante auto calendado el pasado diecinueve de abril del año inmediatamente anterior (pdf. 9 Cdo. 3 virtual), declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia denegatoria de las pretensiones de la demanda, proferida por esta judicatura.

Conforme el memorial visible en el archivo 32 Cdo 1, téngase por revocado el poder que el aquí demandante, le retira al abogado MARIO ALFREDO VALBUENA CRUZ.

Por Secretaría liquidense las costas procesales y en su oportunidad vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d259ea5b92b0289e886885a550884c91e6ec3bd9b15af6f0cd9a58ea40d2fc5**

Documento generado en 30/06/2022 04:41:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**